

su familia y hacerle perder los usos de ella. Bastante dispuesto está ya por propension y por carácter á esquivar los quehaceres domésticos, á correr en pos de halagüeños placeres y de goces prohibidos. Ama la interminable charla del café, la ociosidad de los espectadores. Arrastrémosle. Por este manejo, despues de haberle separado de su mujer y de sus hijos, y de haberle hecho advertir cuán penoso es cumplir con sus obligaciones, inspiradle el deseo de otra clase de vida.»

D. Eso ya no reza con los jóvenes sólo, y así se explica esa vida tan fuera de la familia que es ahora de moda.

M. Con todo hay causas justas por las que puede el hijo ausentarse de la casa paterna. En tal caso pesa sobre los padres la obligacion de ver dónde lo colocan, de recomendarlo á personas de confianza, y de informarse de su conducta. Lo propio digo si ponen la hija á servir: los que no miran sino á que les gane buenos cuartos; y no cuidan de que se la trate cristianamente, más que padres, son verdugos crueles; pues sacrifican á su interés el alma y libertad de los hijos.



DIÁLOGO XVI.

Amos y criados.—Mujer fuerte.—Origen del poder civil—Derecho divino.—Camino para el mando.—Legitimistas.—Iglesia.—Iglesia y Estado.—Leyes inicuas.

AMOS Y CRIADOS.

M. Voy á hablar del servicio doméstico.

D. Y me alegro, porque hay unos amos insufribles; y otros tan descuidados, que dejan vivir á sus dependientes como se les antoja.

M. Poco hay que decir, despues de cuanto hemos hablado antes, pues van á la par los deberes de padres y amos, mientras los criados viven en casa.

La Iglesia, como buena madre, á todos atiende; á los criados les dice con el Apóstol: «Tened á vuestros amos por dignos de todo honor (1).» «Obedeced á vuestros señores con temor y temblor, como á Cristo, con sencillez de corazón (2).» «Y no sólo á los amos buenos y modestos, sino aún á los díscolos (3).» Quiere decir que mientras no manden cosas ma-

(1) Tim. VI, I.

(2) Ephes. VI, 5.

(3) I Pet. II, 18.

las, aunque manden con furia y orgullo, se les ha de obedecer; y si no, buscar casa que más acomode.

A los amos, por otra parte, les dice el Espíritu Santo: «No seais como fieras, oprimiendo á vuestros sirvientes y súbditos; antes perdonadles los castigos, acordándoos que el Señor de ellos y vuestro está en los cielos, y que no es aceptador de personas (1).» En otro lugar: «Si tienes un sirviente fiel, sea para tí como tu alma, y trátale como á hermano tuyo (2).» San Pablo dice además: «Si hay álguien que no cuide de los suyos, y más de los domésticos, ha renegado de la fe, y es peor que un pagano (3).»

MUJER FUERTE.

M. ¡Cuánto provecho sacarían las señoras si leyesen y meditasen la parábola de la mujer fuerte! «Confió en ella el corazon de su esposo, y no tendrá necesidad de despojos.»

D. Qué quiere decir eso?

M. Que no tendrá que traer despojos de la guerra su marido, porque ella abastece la casa. Prosigue: «Le hará bien, y nunca mal, todos los dias de su vida.» Esto con respecto al marido. Ahora respecto de la casa y domésticos. «Buscó lana y lino, y lo trabajó con sus manos.»

D. De suerte que ella se lo hacia todo, buscar el material y trabajarlo.

M. Y hasta de tierras lejanas proveía á su casa. «Se levantó de noche, y dió su racion á los criados y á las criadas.» Aquí se ve cuánto madrugaba.

(1) Eccli. IV, 35.

(2) Eccli. XXXIII, 31.

(3) Eph. VI, 9.

D. A quien madruga Dios le ayuda. El diablo ha debido inventar esa costumbre de levartarse á medio dia.

M. Vé cómo distribuye á los suyos su diario, pues ahora prosigue diciendo «que puso la mira en un campo, y lo compró; y del fruto de su industria plantó una viña, y empleaba parte de la noche en hilar, y vendia lienzos y cingulos.»

D. Ahora se pasa las horas al tocador y al piano.

M. Pon el retrato de una de esas remilgadas señoras que se usan en el mundo, tan ociosa que no gana un céntimo, y tan costosa que no alcanza para solos trajes el más hacendoso marido, y tan agarrada que no suelta un maravedí á un pobre, al lado de este retrato de la mujer delineado por el Espíritu Santo. ¿Qué te parece?

D. Que no ganan mucho las del dia con ese cotejo.

M. «Las palabras de aquella mujer eran circunspectas y medidas, respirando bondad y clemencia. Activa en sumo grado recorría todas las estancias de su casa para ver cómo cumplia cada cual con sus deberes, y todo lo tenia con tal orden, que sus hijos la colmaban de bendiciones.»

D. Esto es lo sólido, y no pagarse de una belleza pasajera.

M. Y así añade el texto: «Engañosa es la gracia, y vana la hermosura; la mujer que teme al Señor, ésa será alabada.»

D. De esa clase de familias no se hallarán muchas.

M. Lo bueno es raro; sin embargo, yo conozco algunas bien parecidas á esa. De una sé yo, que criado que allí entra, no sale: tres he visto morir que crecieron y envejecieron en la casa, y habian cobrado tal

ley á sus amos que les dejaron por herederos de sus ahorros.

D. Recuerdo haber leído una carta que escribió el P. Luis de la Palma, en la que decía hablando de su padre: «No tenía envidia ni carcoma de que sus criados ú oficiales hubiesen enriquecido con él, antes era su gloria contar las criadas que habian salido de su casa bien pagadas, y estaban puestas en estado; y los criados que habian salido ricos y aprovechados, y los oficiales que habian levantado cabeza tratando con él; para lo cual él los ayudaba por todos los modos posibles. No queria que con esta gente se reparase en pocas cosas; sino que se les diese gusto, porque muchas veces les importa á ellos mucho recibir lo que á su dueño le importa poco dar; y por querer apurar y adelgazar demasiado, se vienen á despedir los buenos criados y oficiales, y quedarse con los ruines que hurtan más en secreto que los buenos piden en público; y así es necesario acomodar á los buenos para retenerlos, porque estos contratos no pueden perseverar sino cuando hay provecho de ambas partes.»

M. Sobraba razon á ese señor. Mejor es retribuir generosamente á los criados, y enseñarles á ahorrar, que andar regateando por un lado, y por otro enseñar el lujo. Mejor es dar á la doncella un vestido conforme á su clase, y que lo demás lo ahorre, que darle un vestido de señora á medio usar.

ORÍGEN DEL PODER CIVIL.

M. Tiempo es de hablar de las demás autoridades, dándote alguna idea del origen del poder civil. Toda autoridad viene de Dios, y sin autoridad no se puede

vivir en sociedad (1). Probado pues, que el hombre ha sido criado para vivir en sociedad, está probado que no puede vivir sin autoridad.

D. ¿Y no podrá vivir el hombre solo?

M. Vamos á ver. Enciérrese uno en su casa con todas las conveniencias: al poco tiempo se acabarán los comestibles, y hay que buscar más: sobreviene una enfermedad, y hay que buscar médico.

D. Ya veo que todos necesitamos unos de otros.

M. Ahora bien, métete en tu casa, y figúrate que la mujer quiere comer á una hora, la suegra á otra, los hijos á todas horas.

D. Es preciso que uno mande, y chiton; si no; sería un infierno la casa.

M. Lo mismo es una reunion de familias sin autoridad, lo mismo un pueblo y una provincia y un reino.

D. De suerte que la autoridad civil está puesta para complemento y proteccion de la familia.

M. Y del individuo, naturalmente. Queda, pues, asentado que es necesaria la autoridad, y que por consiguiente viene de Dios.

DERECHO DIVINO.

D. Tienen razon, segun eso, los que defienden el derecho divino de la autoridad.

M. Si se entiende que no hay autoridad sin Dios, y que de Dios viene mediata ó inmediatamente toda autoridad, tienen razon; y es dogma católico contra el principio fundamental del liberalismo, como acaba de enseñar Leon XIII (2); pero si se quiere decir que

(1) Véase Diál. 12.

(2) Encic. sobre la Libertad.

Dios inmediatamente establece tal gobierno y tal dinastía, entonces es falso aquel principio; que no conviene sino al gobierno de la Iglesia, en lo eclesiástico, y al del antiguo pueblo hebreo, en lo civil.

El rey de Inglaterra Jacobo I pretendía ser su corona de derecho divino, y contra él escribió Suarez el libro intitulado *Defensio fidei catholicae*.

D. Pero si el que posee la autoridad la ha adquirido por medios reprobados, ¿vendrá la autoridad de Dios?

CAMINOS PARA EL MANDO.

M. El que levanta una casa con su dinero, ¿no es dueño de ella aunque la destine para malos usos, ó aunque en construirla se haya trabajado los días festivos?

D. Claro que sí, aunque peque en el fin y en los medios.

M. Pues la misma razón corre respecto del que tiene el poder. Tenga él legítimamente el poder, y basta para ser autoridad y para que se le deba obedecer en conciencia.

D. Legítimamente querrá decir conforme á la ley.

M. Eso es, de suerte que un título *justo* y equitativo le ponga en la mano la vara de la justicia: «sin injuria de nadie, y singularmente dejando íntegros los derechos de la Iglesia» (1).

LEGITIMISTAS.

D. Según eso, sois legitimista.

M. Soy católico, y como tal repruebo con la Iglesia los principios revolucionarios, como opuestos al cuarto y séptimo mandamiento. De aquí que todo

(1) Encic. citada.

católico tiene que ser *legitimista*, tomando esta palabra en su sentido genuino y literal. Supon que cuatro personas se disputan la posesion de una casa, y que á tí te consta del verdadero y legítimo dueño, ¿no serás legitimista?

D. De no ser un ladron. . .

M. Pues usa la misma balanza para pueblos ó provincias, alcaldes ó reyes. Leon XIII, explicando al Apóstol, enseña que toda autoridad *legítima* viene de Dios.

D. Y si la autoridad es intrusa, ¿qué hacer?

M. Y si adjudican una casa á otro que á su dueño? No irás á quemarla.

D. Eso sería remediar el mal con otro mayor.

M. Pues ahí está la contestacion.

D. ¿Con que habrá que respetar al intruso?

M. Los doctores católicos enseñan que se le debe obedecer en lo que exige el orden público y el bienestar de la sociedad (1), mientras de hecho posea el mando. Por lo demás oye á Leon XIII: «Cuando tiranice ó amenace un gobierno que tenga á la nacion injustamente oprimida, ó arrebate á la Iglesia la libertad debida; es justo procurar al Estado otro temperamento, con el cual se pueda obrar libremente (2).

D. A algunos desconcierta ver al Papa tratar con Poderes ilegítimos.

M. Escándalo en unos, de párvulos; en otros, de fariseos; según sean ignorantes ó malévolos. Una cosa es reconocer el *hecho*, y otra, el *derecho*, y está declarado por los Papas, que en sus relaciones con los

(1) Taparelli siguiendo á los doctores católicos; Scavini en su edicion XI y 4.º vol. tiene, en el apéndice 33, cosas muy interesantes sobre el modo de obrar en casos de esta naturaleza: *La Civ. catt.* ser. 9. v. 3, pág. 103 y 130 y siguientes; y últimamente el P. Van der Aa. S. J., tercer tomo de su filos. Escol.

(2) Enc. citada, la cual habriamos de aprender toda de memoria.

Príncipes prescinden de si son ó no legítimos; porque así lo han de hacer para bien de las almas.

D. Y ¿lo mismo direis si el Príncipe ó Gobierno es liberal?

M. Y lo mismo si es turco. El Papa condena siempre los malos principios y las malas obras; pero al mismo tiempo, para bien de la Iglesia, procura que el Príncipe malo, haga el menos daño posible. ¿No trataba Jesucristo con los Fariseos, hasta hacerse su comensal, pero siempre reprobando sus errores y vicios? (1). Ya has visto el teson con que la Iglesia quiso impedir v. g. la que llaman tolerancia de cultos en España; no quisieron escuchar su voz, y como el Liberalismo ha despojado al Papa del brazo secular y aún hace inútiles, sino perjudiciales, en muchos casos las penas eclesiásticas; ni Pio IX pasó más adelante, ni Leon XIII; sino que reprueban una y otra vez el liberalismo, y animan á los fieles á que se unan contra él por medios lícitos á los pueblos, y que la Iglesia no tiene á su disposicion. Entre tanto, si algo *bueno* hace ó desea un gobierno ó príncipe liberal y hasta hereje, lo alaba ó concede, segun lo juzga mejor para el gobierno de la Iglesia: de esto los *simples* deducen que el Papa está muy contento con los gobiernos liberales.

IGLESIA.

M. Paso á la Iglesia, y voy á darte una idea del fundamento de su autoridad.

Es la Iglesia una sociedad de hombres que dan culto á Dios; y en este sentido es tan antigua como el mundo, pues apenas los hombres formaron sociedad para

(1) Véase á Sardá c. 30 de El liberalismo es pecado.

los usos de la vida, la formaron para la Religion, primera necesidad del alma racional destinada á servir á Dios y gozarle.

D. Yo creia que la Iglesia databa desde Jesucristo.

M. La sociedad religiosa se llamaba Sinagoga en el pueblo hebreo, y el nombre de Iglesia propiamente data desde Jesucristo.

D. No veo claro por qué se necesitaba una sociedad religiosa, pudiendo cada cual dar culto á Dios por sí solo.

M. Si necesitaba el hombre una sociedad para las cosas temporales ó del cuerpo, ¿por qué no la habia de necesitar para el alma? ¿No necesitaba enseñanza, sosten, ejemplos, exhortaciones, castigos; para todo lo cual era necesaria una sociedad de hombres con autoridad emanada de Dios? Con este fin eligió á los doce Apóstoles, revistiéndolos de su autoridad, y formó, en ellos y sus sucesores, la jerarquía eclesiástica con el poder de predicar, administrar sacramentos, corregir y castigar.

D. ¿Quereis decirme en qué lugar del Evangelio consta la fundacion de la Iglesia y de esa autoridad que se dió á los hombres en materia de Religion?

M. Despues de haber prometido Jesucristo á san Pedro que fundaría la Iglesia sobre él como sobre una piedra (1), y que haria á los Apóstoles, sus plenipotenciarios (2), hizole pastor de su rebaño y vicario suyo en el régimen de su Iglesia (3), y envió á sus compañeros por todo el mundo para que enseñasen á los hombres, diciéndoles que quien no los escuchase, se condenaría (4).

(1) Matth. xvi.

(2) Matth. xviii.

(3) Joan. xxi.

(4) Matth. Mar. c. al fin.

D. ¿Cómo entienden eso los que dicen que cada cual debe formarse la religion á su gusto y entender como le plazca el Evangelio?

M. El orgullo los ciega para que, oyendo las palabras claras y terminantes de Jesucristo, no las entiendan (1).

D. Y los párrocos ¿de quién reciben la autoridad?

M. La autoridad de jurisdiccion la reciben inmediatamente de su obispo, así como los obispos la reciben del Papa.

IGLESIA Y ESTADO.

M. Sentadas las bases en que estriban la autoridad eclesiástica y civil, cuyo autor es Dios, por quien debemos á entrambas obediencia, réstanos ver cómo han de ir unidas las dos en su accion.

Hemos visto que para muchas necesidades del hombre se han establecido diversas sociedades por disposicion divina; y fácil es de entender que no quiere Dios, ni conviene al hombre, que estén desunidas y en pugna unas con otras.

D. Eso lo entiende cualquiera. Si una de ellas en nombre de Dios, y por el bien de sus súbditos, prohíbe el trabajo en ciertos dias; no los ha de permitir ó mandar la otra á los mismos súbditos, en nombre del mismo Dios. Eso seria un desquiciamiento.

M. Antes bien, deben apoyarse mutuamente.

D. Pero si por la variedad de elementos que forman al hombre, y la pugna en que por el pecado están sus facultades, se origina algún conflicto entre las sociedades que respectivamente las rigen, ¿cuál de ellas mantendrá en pié sus derechos?

M. La razon dicta que deben prevalecer los de

(1) Rom. 1; Joan xii.

aquella cuya esfera de accion es superior, cuyo fin es más alto, cuyo destino es más duradero: y que es, respecto de la otra, lo que el alma al cuerpo.

D. Pues la sociedad que reúne estas condiciones, es la religiosa. (1).

M. Ahí tienes la union que quiere Dios haya entre la Iglesia y el Estado: « union, dice Leon XIII, provechosa á entrambos como la del alma y del cuerpo, cuya desunion, al contrario, es perniciosa singularmente al cuerpo, que por ella pierda la vida (2).

Para que se haga esto con más suavidad, ha prometido el Señor asistir siempre á su Iglesia para que no yerre en el deslinde de sus atribuciones (3).

D. En cosas meramente temporales ¿tiene que oír el Estado á la Iglesia?

M. Mucho te hablé de eso en otra ocasion (4): basta aquí, que v. g. un contrato es cosa temporal bajo el punto de vista de sus ventajas materiales; y no lo es bajo el de su licitud ó ilicitud, en lo cual tiene que oír el Estado á la Iglesia.

D. ¿Depende la Iglesia del Estado en lo temporal?

M. Dependier denota sujecion, y eso no suena bien aquí. El Estado debe en lo temporal apoyar á la Iglesia, cuando ésta necesite su apoyo.

D. ¿Y erran, pues, los que quieren separar el Estado de la Iglesia, y que el Estado obre en todo lo político por sí y ante sí?

M. De medio á medio, á no ser que en algun caso se evitase así la mayor opresion de la Iglesia; quiero decir si el brazo secular fuese como el del oso, que abraza tan fuertemente al hombre que le ahoga.

(1) 2. 2. q. 60, a. 6.

(2) Enc. Libertas.

(3) Mat. y Marc. al fin. Véanse los errores 19 y 42 condenados en el *Syllabus*.

(4) Diál. 6.º

D. Toda esa doctrina es conforme á la razon y no tiene vuelta de hoja; con todo como en la práctica se observa tan poco en estos tiempos, ¿qué hemos de hacer cuando el Estado mande algo en oposicion con las leyes de la Iglesia?

LEYES INÍCUAS.

M. Tener presente el precepto de san Pablo: «Toda alma esté sometida á la potestad más alta;» y la definicion expresa de la Iglesia, que enseña esta verdad como un dogma de fe (1).

El *Syllabus* condena como error el decir «que las leyes no necesitan de la sancion divina, y que no es menester que las leyes humanas se conformen con el derecho natural, ó reciban de Dios el derecho de obligar.» Es la consecuencia de lo que establecimos en el Diálogo anterior.

D. Tambien habló de esto el Papa Pio IX escribiendo á los obispos de Prusia.

M. Ciertamente, en una Encíclica á esos obispos definió como doctrina de la Iglesia que no se puede obedecer á leyes malas (2): y lo repite ahora Leon XIII.

D. Pero ¿cómo sabrá el vulgo que son malas?

M. Consultando á los que saben. Muchas veces la cosa es evidente, y bastan ciertas reglas generales, para conocerlo. Asi toda ley contraria á las de Dios y de la Iglesia es mala. Pregunta san Ligorio si las leyes civiles obligan en conciencia, y responde, que las aprobadas por el derecho canónico obligan, las reprobadas no, y que las no reprobadas parecen tácitamente

(1) Rom. 13. Constit. *Unam Sanctam*.

(2) Febrero de 1875.

te aprobadas (1). La piedra de toque para las leyes de nuestros dias es el *Syllabus*, confirmado y explicado de nuevo por Leon XIII.

Además, es tal el celo de los obispos, que apenas dejan pasar una ley injusta sin condenarla al instante. ¿No estás oyendo á cada paso reclamaciones de los Pastores de la Iglesia? En 1872 alzaron la voz desde Zaragoza contra la ley del matrimonio civil; y el Cardenal Moreno, siendo Arzobispo de Valladolid, hizo el mismo año de 72 un recuento de las leyes malas, reprobándolas todas y declarándolas nulas, con ocasion del cisma que empezó á formarse á la abolicion de las Órdenes militares (2).

D. ¿Ha especificado el Papa algunas de estas leyes?

M. Apenas hay alocucion en que no repruebe alguna. En un libro intitulado *Acta Sanctæ Sedis* (3) puedes ver una Encíclica que va dirigida á los Prelados católicos. En ella llama el Papa Pio IX durísimas é iniquísimas las leyes que poco há habian emanado del gobierno de Prusia, queriéndose éste ingerir en la formacion del clero católico, impidiendo á los obispos castigar con penas canónicas á los que enseñasen doctrinas ó costumbres perversas, y tratando de citarlos á los tribunales legos. Y añade que quien se queje de los obispos y católicos porque no cumplen estas y semejantes leyes, se queje antes de los santos mártires, pues estos murieron por obedecer á Dios antes que a los tiranos; y acrimine á los Apóstoles y al mismo Jesucristo, que enseñan á practicarlos así. Leon XIII ha confirmado todas las enseñanzas de su gran predecesor, y ha dicho al emperador Guillermo que mientras no

(1) Mor. 1. núm. 106. quær. 3. °

(2) Véase el Apéndice á la 1.ª Parte.

(3) Vol. 7. pág. 470.

derogue aquellas leyes que contra la Iglesia habia dado, no hay obediencia posible de parte de los católicos, pues no se debe obedecer contra lo que manda Dios.

D. ¿Eran las que se llamaron leyes de Mayo?

M. Sí, las que el emperador tuvo al fin que deshacer, porque con la Iglesia no se puede. El pretender que se obedezca al Estado mande lo que mande, es dice Leon XIII en una Encíclica (1), *tiranía cruel* de los fautores del liberalismo. Es aquel error liberal que suele llamarse cesarismo ó despotismo.

D. ¿Es lo mismo que absolutismo?

M. No, los republicanos suelen decir absolutismo á cualquier poder monárquico; pero en verdad absoluto es un poder cuyo ejercicio se concentra en el que impera sin sujecion á leyes tradicionales del país, sin atender á representacion en cortes, ni conceder franquicias á las provincias (2).

D. Y ¿qué enseña sobre esto la Iglesia?

M. Para no repetir lo ya explicado, concretándome al punto que tratamos acerca de las leyes inicuas, he aquí la doctrina católica: si el Príncipe ó gobernante, á modo de los Césares antiguos de Roma, ó de los Déspotas de Oriente, se pone á dar leyes sobre Religion ó política religiosa, desentendiéndose de la Iglesia, como sucedió entre nosotros por abusivas regalías; esas leyes nada valen, y si son opuestas á la Iglesia, no se deben cumplir: el poder absoluto, mientras no degenera en cesarista, y sea legítimo, sin injuria de nadie; no lo condena el Papa; como ni reprueba un gobierno en que éntre más el elemento popular, cual existió en los mejores tiempos de España. Sobre esto

(1) De 20 de Junio de 1888.

(2) Este y otros puntos los trata con mucha oportunidad el P. Garzon S. J. en el P. Mariana y las Escuelas liberales.

en cada nacion hay que atender á los derechos pre-existentes, atendiendo á que estos no caducan por la fuerza ó intriga revolucionaria, pues la Iglesia y la razon condenan esos *hechos consumados*.

D. Y ¿será inicua una ley ó sentencia si el Sobe-rano la da sin seguir los trámites razonables de consulta ó tribunales?

M. Será inicua para la persona del Príncipe, que peca al menos contra la prudencia: más, *si lo asi mandado ó fallado no es malo* el súbdito puede cumplirlo.

D. ¿Y debe?

M. Segun: si falta evidentemente el Príncipe en lo que ó el derecho cristiano ó el particular vigente en aquel país exigen para el *valor* de aquellos actos; no hay obligacion de obedecer, á no ser que de no obedecer se sigan mayores daños. Y esto baste, porque nos llevaría muy lejos (1).



(1) Véase De Leg., P. Surr.; y el Principe Cristiano por el P. Rabadeneña.



DIÁLOGO XVII.

Discusion de leyes.—Su aceptacion.—Patria.—Católica—liberal—Masones.—Enseñanza—laical—obligatoria—gratuita.

DISCUSION DE LEYES.

D. ¿Será necesario, á cada ley que sale, que los súbditos la discutan para ver si la han de observar?

M. Sería el cuento de nunca acabar. En cuanto á las leyes de la Iglesia, no hay dificultad; pues sabemos que no puede errar, ni mandar cosa mala.

D. ¿No podría suceder que el Papa diese una órden poco acertada, y aún que obrase movido de pasion?

M. Una cosa es mandar mal, y otra mandar una cosa mala. Si quien manda tiene autoridad, y manda dentro de sus atribuciones, y lo que manda no es claramente malo; se puede y debe cumplir lo que ordena; así lo enseña san Ligorio, y es doctrina corriente (1), y católica, enseñada por el Papa. Ten presente que este nunca ha de mandar cosa mala á la Iglesia, y que como le concedió el Señor el privilegio de no errar, nos ahorró á nosotros el trabajo de discutir.

(1) Mor. 1. 1. n. 100. quæst. 3.^a: 2. 2. q. 194 a. 5.: Véase Encicl. sobre la Libertad.